

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Mártres, Juésves y Sábados

Se suscribe en la *Esuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los numeros ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 pº de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 4988

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernadr civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTEOS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 de Enero.)

SUSCRIPCION nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior.	19.402.843'10
Recaudación publicada en las Gacetas del 30 y 31 Diciembre y 2 Enero del actual.	69.158'80

Ingresado hasta hoy en el Bancode España.	19.472.001'40
Idem en las provincias.	9.509.141'97
Total general.	28.981.143'37

(Se continuará.)

Núm. 19

Gobierno Civil.

Negociado 3.º—Correos y Telégrafos.—Por Real orden de fecha 13 Diciembre último se autoriza á la Dirección general de Correos y Telégrafos para que se saque á licitación pública el servicio de la correspondencia á caballo entre las oficinas de correos de Ibiza y San Juan Bautista con arreglo al pliego de condiciones expuesto al público en este Gobierno Civil, cuya subasta tendrá lugar en esta oficina el día 4 de Febrero próximo.

Palma 5 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Roman Laá.

Núm. 20

ADUANA DE PALMA

PROVINCIA DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 26 del corriente á las doce de la mañana se verificará en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de los géneros siguientes, procedentes de abandono.

Lote único	Pesetas
Tres mil ciento cuarenta y siete litros vino tinto comun de clase muy inferior á siete céntimos de peseta el litro.	220'29
Siete bocoyes envase á nueve pesetas uno.	63'00

Total pesetas. 283'29

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Palma 3 Enero de 1899.—El Administrador, Rafael Beltrán.

Núm. 21

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

No habiendo tenido efecto las subastas de aprovechamientos de los montes «San Martín» y «La Victoria» de esta ciudad, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL número 4.978 de 13 de Diciembre último, se celebrarán éstas á las mismas horas con iguales tipos de tasación y condiciones anunciadas en el citado BOLETIN.

Alcudia 2 Enero de 1899.—El Alcalde, Miguel Ramis.

Núm. 22

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1898.

Sesión ordinaria del primero de Febrero.—Aprobóse el acta de la anterior.

Por invitación del Sr. Cura Ecnómico de esta villa, acordó el Ayuntamiento asistir al solemne «Te Deum» que por orden del M. I. S. Vicario Capitular se ha de cantar el dos del mes de la fecha en la Iglesia parroquial de la propia villa de Sóller, por haber felizmente terminado la guerra colonial en las islas Filipinas.

Dióse después por enterado de una comunicación de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Provincia declarándose en ella soldado condicional al mozo Miguel Ripoll y Ripoll del alistamiento de este pueblo, formado para el reemplazo de mil ochocientos noventa y siete.

También se enteró de una circular de la propia Comisión mixta por la que se recomienda el más exacto cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la ley de 31 de Octubre de 1896 y en el Reglamento dictado para su ejecución en 23 de Diciembre siguiente, enareciendo al propio tiempo el mayor celo é imparcialidad en el cumplimiento del importante servicio á que se refiere.

Luego se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Obras en las instancias presentadas por Jaime Enseñat Oliver y Bartolomé Rullán Estades, por las que piden hacer obras en los inmuebles que en ellos se indican sitios en la calle del Pastor y en el camino de la Ruberta respectivamente, y conformándose el Ayuntamiento con los indicados dictámenes, acordó concederles el permiso con arreglo á los mismos y aprobar la línea señalada para la construcción solicitada por el segundo.

Acordóse aprobar el presupuesto adicional al ordinario, correspondiente al año económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, y que se exponga

al público á efectos de reclamación por espacio de quince días, conforme se dispone en el artículo ciento noventa y seis de la ley municipal vigente.

Acordóse también aumentar el haber del oficial Sache de este Ayuntamiento hasta la cantidad de ochocientos ochenta pesetas anualmente, á contar desde el día primero de Julio último.

Considerando innecesaria la plaza de peon de caminos y calles por ser muy insignificantes las obras municipales que se verifican en esta localidad que no pasen de la suma de quinientas pesetas, acordó el Ayuntamiento por unanimidad suprimir el destino de que se trata, en el que cesará desde luego el que lo desempeña.

Acordóse encargar la dirección de las obras municipales que se ejecuten, sea por subasta, sea sin ella, á Antonio Colom Ferrer, estando obligado á verificar los trabajos de su oficio en las que se realizen por administración; para todo lo cual percibirá el jornal diario que se convenga con el interesado.

Acordóse vender en pública subasta las telas y demás efectos que se utilizaron para la Exposición Balear que se celebró en esta localidad en el mes de Mayo del año último.

A propuesta de la Comisión especial nombrada para informar sobre las condiciones de aptitud de D. Martín Bennasar Rotger para Director de la Banda de música de esta localidad, acordóse su nombramiento para el propio cargo con la gratificación anual de quinientas pesetas y con las mismas obligaciones y condiciones impuestas á su antecesor.

Con la gratificación anual de cincuenta pesetas acordóse nombrar á Jaime Enseñat y Colom para encender los faroles del alumbrado público existentes en la aldea de Biniaraix y limpiar el lavadero público de la misma aldea, cesando desde luego en dichos cargos el que actualmente los desempeña.

Acordóse la distribución de fondos para las obligaciones del presente mes, dando un total de cinco mil ochocientos quince pesetas, catorce céntimos.

Y se levantó la sesión. Sesión ordinaria del 10 de id., en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta provincia por el que traslada la Real orden, expedida por el Ministerio de la Gobernación, confirmando, previo informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consujo de Estado, la providencia del Gobierno civil de Provincia de suspender en sus cargos de Concejales de este Ayuntamiento á D. Juan Joy, don José Morell, D. Lorenzo Mayol y D. Jaime Magraner; de todo cual manifestó quedar enterado el Ayuntamiento.

Aprobóse la subasta y remate de la venta del tronco y demás madera útil para construcción procedentes del olmo que existia al S. O. de la plaza de la Constitu-

ción de esta villa, adjudicada á favor de D. Juan Horrach y Arbona por la cantidad de ciento once pesetas.

Dióse cuenta de las instancias presentadas por D.ª Mariana Borrás, D. Juan Forteza y Piña, D. Juan Coll y Peña y don Juan Cardona Caparó, por las que piden permiso para hacer obras en los edificios que en ellas se indican, sitios en la calle de Isabel 2.ª, plaza de la Constitución y calles de la Rectoría y Batach; y enterado el Ayuntamiento acordó que la primera pasara al Ingeniero encargado de la carretera de Palma al puerto de Sóller y las otras á la Comisión de Obras.

Ofrecida fianza hipotecaria por el que fué nombrado Depositario de este Ayuntamiento, D. Miguel Bernat Pastor, consistente en la casa que su padre posee en la calle de la Rectoría de esta villa y en los demás bienes de su pertenencia, acordóse aceptarla no haciéndola estensiva al segundo extremo y designando al efecto al Regidor Síndico de esta Corporación don Antonio Antonio Palou Pastor para que en nombre y representación de la misma otorgue con el fiador la correspondiente escritura pública y practique además cuantas diligencias sean conducentes al objeto indicado.

Acordóse satisfacer dos mil pesetas al Contratista de las obras de albañilería del local construido para la segunda escuela de niños, á cuenta de la suma que le ha de abonar este Ayuntamiento á la terminación definitiva del mismo local.

Por último se acordaron varios pagos. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 17 de id., en segunda convocatoria.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse por enterado el Ayuntamiento de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 4846, por la que indica haberse aprobado por el mismo Gobierno de provincia el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de Palma para el próximo año de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve, habiendo correspondido á este pueblo la cantidad de ochocientos siete pesetas treinta céntimos.

Tambien se enteró de otra circular de la espresada Autoridad, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 4848, por la que se dictan diferentes ordenes relativas á la formación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve.

Igualmente quedó enterado de una comunicación de la misma Autoridad, por la cual traslada el informe de la Comisión Provincial, evacuado en el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de esta Corporación resolviendo satisfacer á don José Canals y Coll la cantidad de setenta y cinco pesetas por cinco comisiones á Palma para el asunto de las aguas de la noria de «Son Llampayes», y en el cual considerando haberse escedido en sus atribuciones el Ayuntamiento al acordar el

pago de las mentadas cinco comisiones, entendia la Comisión Provincial que procedia la revocación del propio acuerdo, con cuyo informe ó dictámen conformándose la repetida Autoridad gubernativa se sirve resolver como en el mismo propone.

Enteróse luego de otra comunicación de la Junta Provincial de Instrucción pública, en la que manifiesta el agrado con que ha visto el aumento de las subvenciones señaladas á las escuelas de la Huerta de este distrito.

Dióse cuenta de tres instancias presentadas por Andrés Arbona y Mayol, Jaime Bujosa y Moranta y María Castañer y Ballester para hacer obras en los edificios que en ellas se indican sitios en la carretera del puerto de esta villa y en los caminos nombrados d'és Camp d'en Font y de Can Quench, y enterado el Ayuntamiento acordó pasara la primera al Ingeniero encargado de la citada carretera y las demás á la Comisión de Obras.

Leyéronse los dictámenes emitidos por la propia Comisión de obras en las instancias de D. Juan Forteza y Piña, D. Juan Coll y Peña y D. Juan Cardona Caparó, por las que piden permiso para ejecutar obras en los edificios que en ellas se mencionan, sitios en la plaza de la Constitución y en las calles de la Victoria y de Batsch, y conformándose el Ayuntamiento con los indicados dictámenes acordó con arreglo á ellos concederles el permiso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Regidor Síndico, acordó el Ayuntamiento aprobar las cuentas municipales de este distrito pertenecientes á los períodos ordinario y de ampliación correspondientes al vencido año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, menos en las extralimitaciones con que aparecen cuya responsabilidad deja á salvo; y que en esta forma se pongan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días.

Acordóse pasara á la Comisión de Contabilidad la cuenta presentada por Juan Horrach y Rosselló por las reparaciones practicadas en el carro destinado al riego de las vías públicas de esta localidad y en el cilindro que se utiliza para el afirmado de las mismas.

Acordóse la reparación de los desperfectos causados por el último vendabal en el techo, persianas y puestos del edificio de Sta. Catalina sito en el puerto de esta villa.

Autorizóse la obra hecha por D.^a Rosa Oliver y Castañer en el macho de su casa sita en la calle de San Bartolomé.

Por último acordáronse varios pagos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del veinte y cuatro de id., en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia por el que traslada el informe emitido por la Comisión Provincial sobre la instancia del Concejal D. Andrés Oliver Estades pidiendo la nulidad de los acuerdos tomados en la sesión de nueve de Febrero del año último por esta Corporación celebrada, ya que no lo fué dentro del término señalado por la ley Municipal y que en ella se trataron y acordaron asuntos que no se expresaban en las papeletas de convocataria, ni fueron tampoco ratificados los mismos asuntos en la sesión ordinaria inmediata, por cuyas omisiones y defectos de forma acordó la misma Comisión Provincial informar que á su juicio procedia declarar la nulidad de la referida sesión y de los acuerdos en ella tomados y conformándose la citada autoridad gubernativa con el informe de que se trata resolvió como en el mismo se propone; de todo lo cual manifestó el Ayuntamiento quedar enterado.

Leyéronse los dictámenes emitidos por la Comisión de Obras en las instancias de Vicente Castañer y Bauzá y María Castañer y Ballester, por las que piden permiso para hacer obras en los inmuebles que en ellas se indican sitios en los caminos nombrados d'és Camp d'en Font y de Can Quench y conforme el Ayuntamiento con los mismos dictámenes acordó con

arreglo á ellos concederles el permiso.

Por último se aprobó la cuenta presentada por Damian Canals sobre el coste de la casita de madera construida para el despacho del fiato establecido en la barriada del puerto de esta villa, acordando en consecuencia el pago del mismo coste, importante ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Y se levantó la sesión.

Sóller 7 Octubre de 1898.—Miguel Lanuza, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Jaime A. Mayol.

Núm. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, que forma el infrascrito Secretario con arreglo á lo dispuesto en el artículo 109 de ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3 de Julio.—Aprobóse el acta de la anterior. Se falló el expediente del mozo Marcos Bonet Escalas declarándolo soldado condicional. Se acordó el pago de los gastos causados en la última semana en las obras de la nueva consistorial. Se acordó abonar á D.^a Margarita Rosselló veinte pesetas por los trabajos de amasar y cocer el pan suministrado á la Columna Militar Movil, y cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos por el importe de las raciones de pan suministradas á los individuos que constituían la sección del Telégrafo Militar existente en esta villa haciendo el oportuno cargo para su reintegro al Sr. Comisario de guerra de esta Provincia. Se acordó abonar de fondos municipales las estancias á Apolonia Pons para tomar los baños en las aguas termales de S. Juan de Campos. Y por último se acordó la distribución é inversión de los fondos municipales para el presente mes levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Fué aprobada el acta de la anterior. Se verificó un sorteo supletorio de dos mozos con arreglo á lo dispuesto por la Comisión Mixta de reclutamiento. Se acordó que los jornales devengados y que devengue el mayoral capataz de la prestación personal nombrado con el mismo carácter para mayoral de los maestros albañiles de las obras de la Consistorial le sean abonados del vigente presupuesto y correspondiente capítulo. Se enteró la Corporación de un oficio en que se participa á esta Alcaldía que la Diputación Provincial ha concedido trecientas pesetas para la reparación de caminos vecinales y acordó hacerlo constar en acta con la mayor satisfacción. Y por último se acordó el pago de los gastos causados en la última semana en las obras de la Casa Consistorial, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Aprobóse el acta de la anterior. Se acordó el pago de los gastos causados en las obras de la Casa Consistorial durante la última semana. Se acordó abonar de los fondos municipales las estancias á Catalina Oliver Burguera para tomar los baños como pobre en las aguas de S. Juan de Campos. Se acordó dar cumplido efecto á lo dispuesto en el Capítulo tercero de la ley Municipal para proceder al sorteo de los Sres. Asociados que en el presente año económico han de constituir la Junta Municipal en unión del Ayuntamiento practicándose las tramitaciones indispensables. Se dió cuenta de la Circular de la Comisión Mixta de Reclutamiento referente á una Real orden del Ministerio de la guerra mediante la cual carecen de objeto los sorteos supletorios parciales que de su orden se han efectuado. Se acordó esponer al público los repartos de contribución territorial por rústica y pecuaria y por urbana formados para 1898-99.

Sesión ordinaria del día 24 de id.—Aprobóse el acta de la anterior. Se acordó el pago de los gastos de las obras de la Consistorial correspondiente á la última semana. Se designó á D. Damian Rigo pa-

ra la presentación de los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y por urbana de 1898-99 ante la Administración de Hacienda de la provincia abonándole la Comisión, del Capitulo de imprevistos. Y por último se acordó que en el presente año se practicasen en cuatro turnos de prestación personal, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31 de id.—El acta de la anterior fué aprobada. Fuéronle despues las cuentas de los gastos de las obras de la Consistorial de la última semana y acordóse su pago á los interesados levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 7 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución é inversión de fondos municipales para el mes de la fecha. Acordóse el pago de los gastos causados en las obras de la nueva Consistorial. Con motivo de un oficio del Sr. Alcalde de Campos se dió de baja en el padrón de vecinos á Sebastian Ballester y su familia. Se acordó que á Margarita Rosselló le fueran abonados 959 raciones de pan que suministró á la sección de Telégrafos y Optica Militares durante el anterior mes y levantóse la sesión.

Sesión ordinaria del día 14 de id.—Quedó aprobada el acta de la anterior. Se acordó el pago de los gastos causados en la última semana con motivo de las obras de la nueva Consistorial. Con arreglo al artículo 68 de la ley Municipal se procedió al sorteo y designación de los Sres. Vocales asociados publicándose su resultado á los efectos prescritos en dicha ley. Se nombró á D. Jaime Rigo recaudador de cédulas personales para el ejercicio de 1898-99 y acordóse ponerlas á la venta haciéndose público por edictos y pregones quedando fuera de circulación las del año anterior, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21 de id.—Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó el pago de los gastos causados en la última semana con motivo de las obras de la nueva Consistorial, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución é inversión de fondos municipales para el presente mes. Acordose el pago de los gastos originados en las obras de la nueva Consistorial durante la última semana. Se acordó abonar doce pesetas á D. Jaime Llambias como tallador de los mozos del actual y anteriores reemplazos. Se acordó abonar al Señor Facultativo Municipal los reconocimientos practicados á los mozos del presente reemplazo y á los de los tres anteriores sujetos á revisión. Fué aprobada la lista de vecinos pobres para la asistencia Facultativa. Se acordó el pago de las comisiones hechas por D. Antonio Escalas y D. Damian Rigo á cuenta del Ayuntamiento con aplicación al presupuesto de 1897-98. Y por último acordóse abonar á Antonio Vidal el importe de sus honorarios como perito del Ayuntamiento en los expedientes de quintas, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 18 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. A efectos de quintas se aprobó la información de pobreza del soldado Bartolomé Vidal Vidal. Se acordó la transferencia de un solar de sepultura en el cementerio católico á favor de Bartolomé Sitjar Bover, y otra igual concesión á favor de Apolonia Vidal Vidal mediante el pago de diez pesetas cada uno. Se acordó la inversión de la subvención de 300 pesetas que la Diputación Provincial concedió al Ayuntamiento día 28 Junio último para reparación de caminos vecinales, llevándose á efecto en la forma ordenada, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25 de id.—Aprobóse el acta de la anterior. Se transfirieron cuatro solares de sepultura en el Cementerio Católico: uno á favor de Andrés Contestí Ferrando, otro á favor de María Servera Vidal, otro á favor de Miguel Vicens Servera y otro á nombre de Nadal Vidal Vicens con abono del precio estipulado. Se autorizó á la Comisión especial de las obras de la Consistorial para adquirir

los sillares necesarios y se acordó el pago de los gastos causados en dichas obras durante la última semana; y se autorizó á D. Jaime Rigo para cobrar las subvenciones que la Diputación concedió á este Ayuntamiento y tiene invertidas por reparación de caminos vecinales, levantándose la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día de que certifico.

Santañy dos Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, Juan Verger.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 24

REAL SOCIEDAD ECONOMICA

MALLORQUINA DE AMIGOS DEL PAIS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, se publica la lista de los Sres. socios de la misma, que tienen derecho de designar compromisarios con sujeción á dicho art. 12 y al 1.º de la expresada ley.

Ilmo. Sr. D. Francisco Manuel de los Herreros.

Excmo. Sr. D. Pedro Ripoll y Palou.

Sr. D. Antonio Villalonga Perez.

Sebastian Font y Miralles.

Excmo. Sr. D. Guillermo Moragues y Bibiloni.

Sr. D. Miguel Costa y Cifre.

Pedro Font dels Olors.

Excmo. Sr. D. Juan Massanet y Ochando.

Sr. D. Juan Palou y Coll.

Mariano Canals y Perelló.

Excmo. Sr. D. Pedro Sampol y Rosselló.

Sr. D. Miguel Ignacio Font y Muntaner.

Silvano Font y Muntaner.

Excmo. Sr. D. Jerónimo Rosselló y Ribera.

Sr. D. Joaquin Fuster de Puigdorfilá.

Ilmo. Sr. D. Juan Maura y Gelabert.

Sr. D. Rafael L. Blanes y Massanet.

Ricardo Ancherman y Riera.

Juan Burgués Zaforteza y Cotoner.

Sebastian Font y Martorell.

Guillermo Ferragut y Pou.

José Socías y Gradolí.

Juan Rubert de la Peña

Joaquin Pavia.

Antonio Marcel y Amer.

Luis Barbarin y Vanrell.

Antonio Ferrer de la Cuesta.

Ismael de Ojeda.

Francisco Salvá y Salvá.

Guillermo Montis y Allende Salazar.

Francisco Rosselló y Pujol.

Enrique Bonet y Ferrer.

Domingo Escafi y Vidal.

Manuel Guasp y Pujol.

Sebastian Domenge y Rosselló.

Juan Bautista Socías y Sorá.

Eusebio Estada y Sureda.

José Rullán.

Manuel Marques y Perez.

Palma 1.º de Enero de 1899.—El Director primero, Francisco Manuel de los Herreros.

Núm. 25

D. Juan García Tabeño, Juez de primera instancia y de Instrucción del Partido de Ibiza.

Hago saber: Que en virtud de diligencias de apremio que se sigue en este Juzgado para el pago de las responsabilidades pecuniarias á que fueron condenados Cosme y Pedro Juan y Noguera en la causa que contra los mismos se instruyó sobre muerte violenta de Juan Noguera y Guasch se sacan á pública subasta en venta los bienes que les fueron embargados por razon de dicha causa los cuales son los siguientes:

Una hacienda denominada «Can Pera den Cosmi» sita en la parroquia de Santa Eulalia que según consta en la diligencia de embargo, tiene de extensión, tres hectáreas treinta y tres áreas de tierra de secano con árboles y casa; y linda por Norte, con tierras de Miguel Juan de Perella, por Este, con la hacienda Can Mateu, por Sur

con la de Antonio den Pou y por Oeste, con tierras de Vicente den Ros. Y en la de justiprecio de dicha finca, aparece que la extensión de la misma es la de once hectáreas y sus linderos por Norte, con tierras de Miguel Juan de Perella, por Este, con las de Antonio Colomar y Juan, por Sur, con las de Antonio den Pou y de Pedro Mari y por Oeste, con otras de Vicente Juan y Juan Ros; cuyo justiprecio en venta, es el de cinco mil ciento veinte y cinco pesetas.

Un trozo de tierra nombrado «Saiga Blanca» sito en la parroquia de San Lorenzo, que según resulta en la diligencia de embargo tiene de extensión una hectárea, veinte áreas de regadío, lindante por Norte, con tierras de Antonio Juan Ros, por Este, con las de Mariano Juan Miquel Toni, por Sur, con otras de Pedro Guasch Parot y por Oeste, con las de Bartolomé Colomar Bellmunt. Y en la de su justiprecio resulta que su extensión es la de sesenta y una áreas de secano y huerto con árboles y sus linderos por Norte, con tierras de Antonio Bet, por Este, con las de Mariano Juan, por Sur, con las de Pedro Guasch y Ramon y por Oeste, con las de Pedro Guasch y Ferrer, Antonio Juan y Bartolomé Colomar, justipreciado en mil novecientas cincuenta pesetas en venta.

Para el remate de las expresadas fincas, se ha señalado en día treinta y uno de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

- 1.ª Dicha subasta tendrá lugar sin sujeción á tipo alguno.
 - 2.ª Los licitadores para tomar parte en ella, deberán consignar precisamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las mismas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.
 - 3.ª Deberá asimismo tener lugar la indicada subasta sin haber sido suplida previamente la falta de los títulos de propiedad de las precitadas fincas, viniendo en tal caso obligado el rematante de las mismas á verificarlo dentro del término que le sea señalado.
 - 4.ª El rematante las adquirirá por el precio que le sean libradas y deberá consignar su importe en monedas de oro ó plata corriente y serán de su cargo los gastos del remate y el importe de la escritura de venta y el de los derechos al Estado.
- Ibiza veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan García Taheño.—Vicente Gotarredona.

BOLETIN DE NOTIFICACION

En méritos de la cuenta de administración rendida por D. Mateo Fuguet y Sintés, que se halla de manifiesto en la Escribanía, dimanante de los autos ejecutivos ahora procedimiento de apremio, seguidos por D.ª Antonia Ponsetí y Tudurí y don Antonio Tudurí y Ponsetí contra D. Juan Gahona y Sintés, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Mahon veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Por presentado el correspondiente timbre por reintegro del papel comun invertido en la cuenta de administración que se requisará en forma; póngase dicha cuenta de manifiesto á las partes en la escribanía por el término comun de quince días para que puedan usar de su derecho y por la ausencia en ignorado paradero del ejecutado D. Juan Gahona y Sintés, notifiquesele esta providencia por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Vidal.—Ante mí, Jaime Allés.»

Y para que sirva de notificación á don Juan Gahona y Sintés y pueda usar de su derecho en el término señalado, expido la presente segun lo mandado, en Mahon á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Jaime Allés, Escribano.

D. Gabriel Campamar y Carrió, Juez municipal de la villa de Muro, (Balears.)

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de Onofre Fornari Torronell, contra Martin Fornés y Capó; sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la villa de Muro de las Balears á diez y siete del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. don Gabriel Campamar y Carrió, Juez municipal de ésta, visto el presente juicio verbal seguido por Onofre Fornari Torronell, contra Martin Fornés y Capó, los dos casados, mayores de edad, naturales y vecinos de ésta, sobre pago de cantidad,

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Martin Fornés y Capó á que luego de ser firme la presente pague á Onofre Fornari Torronell las veinte y una pesetas veinte y cinco céntimos que

le reclama, imponiéndole además las costas de este juicio; y en vista de la rebeldía del demandado, notifiquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la citada ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Campamar.»

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando en el día de la fecha celebrando audiencia pública de que certifico. Muro diez y nueve Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pujol, Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado Martin Fornés Capó, cumpliendo con lo mandado, se espide la presente en Muro á veinte Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Gabriel Campamar.—Ante mí, Gabriel Pujol, Secretario.

FACTORIAS DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN

Mes de Diciembre de 1898.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 12.—Nombre del vendedor, Viuda é hijos de D. Miguel Estela.—Vecindad Mahón.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 20 quintales métricos.—Precio de la unidad, 22'35 pesetas.—Importe, 447 pesetas.

Mahón 31 de Diciembre de 1898.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Federico Bermejo.—El Administrador, José R. Fábregues.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHÓN

Mes de Diciembre de 1898.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, carbon.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio de la unidad, 9'30 pesetas.—Importe, 465 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, leña cap de ram.—Cantidad, 20 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'40 pesetas.—Importe, 48 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, Viuda

é hijos de D. Miguel Estela.—Vecindad Mahón.—Clase del artículo, jabon.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'80 pesetas.—Importe, 160 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad Mahón.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'05 pesetas.—Importe, 10 pesetas.

Mihón 31 de Diciembre de 1898.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Federico Bermejo.—El Administrador, José R. Fábregues.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Relación de las aspirantes admitidas al concurso único para la provisión de las Escuelas públicas de niñas de este Distrito universitario, pertenecientes á la primera clase, formada con arreglo al orden de preferencia que establece el artículo 48 del Reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Nombres y apellidos de los aspirantes, Escuelas que desempeñan en propiedad é id. para la que se les propone.

D.ª Amparo Pujadas Ribé, Olesa de Bovesvalls.—Propuesta para la de Barbará.

Emilia Sole Montané, Torroella de Fluviá.—Propuesta para la de Sta. Margarita de Montbuy.

Juana Llunell Torres, Matadepara. Andrea Calvo Biel, San Acisclo de Vallalta.

Emilia Carreras Carreras, Montras.—Propuesta para la de Bascara.

Eulalia Durbant Tarafa, Juyá. Francisca Morraja Oriano, Termens. Filomena Garriga Tapiola, Drieves.

Nicolasa Abizanda Forton, Moneva.—Propuesta para la de Ossó.

Jacoba Creus Plá, Olesa de Montserrat (Auxiliaría).—Propuesta para la de Castellserá.

Julita Pilar Mas Carterat, Farlete. Matilde Tardá Garcia, Pontons.

Antonia Berlabé Mixerachs, Masanés (Salde).—Propuesta para la de Foradada.

Justina Sagrera Pannou, Las Escuelas (Boadella). María R. Fabregat Prades, Hospitalet (Vandellos).

cienda por el cupo encabezado, hasta que se haga su puntual entrega en la Caja del Tesoro, con arreglo al art. 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 sobre modificación de impuestos.

4.º A satisfacer en cualquiera caso la cuarta parte de dicho cupo antes del último día de cada trimestre, quedando sujetos desde el día siguiente al pago de un 6 por 100 en concepto de demora, al procedimiento ejecutivo y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados.

Art. 323. En conformidad á lo preceptuado por el art. 45 de la ley de 11 de Julio de 1877, los Ayuntamientos responden del impuesto de consumos con las rentas y bienes propios del Municipio, y no con los bienes particulares de los Concejales, que sólo responden in solidum de las cantidades efectivamente recaudadas y no entregadas en el Tesoro, á no ser que no acordasen á su debido tiempo los medios legales de recaudar el impuesto.

Art. 324. A fin de evitar que se contraigan estas responsabilidades, la Administración, por medio del Boletín oficial, advertirá todos los años en el mes de Febrero el deber en que están los Ayuntamientos de cumplir las dis-

yentes, se ajustarán al procedimiento establecido contra los deudores á la Hacienda pública.

Art. 321. El reparto y la cobranza del cupo correspondiente al consumo de sal, cuando aquel medio se adopte respecto á esta especie solamente, se sujetarán en todo á las disposiciones contenidas en este capítulo.

CAPITULO XXIX

Obligaciones y responsabilidades de los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda.

Art. 322. Los encabezamientos del impuesto de consumos con la Hacienda obligan á los Ayuntamientos:

1.º A disponer ó acordar el medio ó los medios de hacer efectivo el impuesto, subordinándose estrictamente á las disposiciones del cap. 24 del presente Reglamento.

2.º A poner en ejecución el expresado acuerdo en la forma y dentro de los plazos establecidos al efecto.

3.º A ingresar en la Depositaria municipal todas las cantidades que realicen por este concepto, aplicando el recargo y los arbitrios al presupuesto municipal y constituyendo en depósito, con las garantías propias del mismo, las cantidades pertenecientes á la Ha-

3.º Si no asistieron á su formación y al juicio de agravios la mitad más uno de los repartidores, cuando menos.

4.º Si no hubiera estado real y efectivamente de manifiesto, ó anunciada su exposición por medio del Boletín oficial.

5.º Si no se admitieron reclamaciones en el período reglamentario.

La Junta repartidora subsanará estos reparos en el término de diez días.

Si la importancia de los defectos exigiere la rectificación total del reparto, la Administración lo declarará nulo, disponiendo que se forme de nuevo.

Art. 315. Los recursos de alzada contra los acuerdos de la Administración de Hacienda, tanto sobre aprobación ó desaprobación de la totalidad del reparto como resolviendo reclamaciones sobre cuotas personales, deberán presentarse ante el Delegado de la provincia, dentro del plazo de diez días, por los que consideren agravados ó por las Juntas repartidoras.

Contra el fallo de esta Autoridad podrá interponerse apelación, con arreglo á las disposiciones vigentes para el procedimiento económico administrativo.

Art. 316. Las Juntas repartidoras y la Administración de Hacienda, cada cual en su esfera, adoptarán las dispo-

D.^a Teresa Aguiló Pomar, Montreal.—Propuesta para la de Vilamitjana.
 Antonia Bonet Salvatella, Montagut (Querol).
 Antonia Serra Tulaguera, San Ciprian de Vallalta.
 Perfecta Navés Dáran, Oliola.
 Francisca Bosch Oller, Ogassa.
 Matilde Carbonell Fernández, Villaseca de Arciel.—Propuesta para la de Sapeira.
 Antonia Remus Fort, San Miguel de Fluvia.—Propuesta para la de Amposta (Auxiliaria).
 Agustina Mocha Rodriguez, Viloria del Henar.—Propuesta para la de Tui-zent.
 Mariángela Carré Cordomi, Garrigol-las.
 Isabel Bono España, Horcajo.—Propuesta para la de Querol.
 Coloma Fransoy Pobill, Tor.—Propuesta para la de Montseny.
 Enrica Mercé Puig, Suria.
 Carmen Serra Horta, San Lorenzo de Morunys.
 Teresa Ademá Carrerra, Senterada.
 Petra Lafarga Pradel, Plan.
 Francisca Pons Canela, Fullela.
 Rosa Menal Riverola, Lladurs.
 Juana Llovera Roig, Farrera.
 María del C. Mongay Badia, Personada (Ortoneda).
 María Jordán Jordán, Costean.
 Gregoria Serrate Vilellas, Castejon del Puente.
 Carmen Rivas Salas, Roselló
 Manuela Vidal Jaumot, Campins.
 María Cabré Estany, Vacarissas
 Francisca Banet Sala, Manlleu (Auxiliaria).
 Consuelo Roda Utrera, Granollers (Auxiliaria).
 Antonia Domingo Solá, Castelló de Navés.
 Patrocino Carrasco Jordán, Ayguafreda.
 Buenaventura Roure Sabaté, Llussá.
 Rosalía Bech Ferraro, Hospitalet (Auxiliaria).
 María Salinas Ferrer, Castejon de Sobrarbe.
 Carmen Vicens Delgado, Taroda.
 María de los D. Baró Baqué, Fogás de Tordera.
 Dolores Araguás Aguilar, Villarreal.
 Josefa Sicart Formenti, Tavertet.
 Perfecta Marino Sánchez.
 María del P. Latorre Tornos, Toledo.

D.^a Dolores Riera Valls.
 Evelia Modejar López.
 María de la E. Escolá Parache, Sidamunt.
 Fermína Llanas Laiglesia, Alcolea de Cinca (Auxiliaria).
 Elvira Mota Riu, San Romá de Abella.
 Petra Ullé Rufat, San Manuel de la Vall.
 Teresa Falguera Batalle, Montoliu de Cervera.
 Carmen Miguel Rosell, Castellciutat.
 Antonia López Celaya, Arseguell.
 Rosa Monso Mirabat, Sarroca de Ballera.
 Juan Tomás Sausá, Pobleta de Bellvehí.
 Manuela Carceller Sol, Pachs.
 Buenaventura Miraoda Gerrofé, Arfa.
 Antonia Pons Plana, Prut.
 María Roca Puigdomenech, San Martín de Centellas.
 Lucía Callis Riera, Vidrá.
 Teresa Pelegrí Miranda, Orpi.
 Ana Illa Salabert, Vilalleonns.
 Rita Bussó Franquesa, Medifia.
 M.^a Ventura Pedrol Castella, Pontils (Santa Perpétua).
 Constanza Busan Ruiz, Sagás.
 Magdalena Palau Ferrán, Montornés.
 Juana M.^a Terrasa Alzina, Coll de Jou.—Propuesta para la de Llumesanas.
 Concepción Galceran Estany, Castellcir.
 Enriqueta Margalef Catalán, Masriudoms (Vandellos).
 Emilia Sandalinas Calpe, Castell de Cabres.
 María Rico Velayos, Soto.
 Adelaida Nadal Puig, San Fereol (Parroquia de Besalú).
 María Castells Salse, Saldes.
 Concepción Ardevol Mora.
 Francisca Pons Clar, Mahon (Auxiliaria).
 Dolores Salas Subias, Monesma.
 María R. Pociello Delmas, Aguinaliu.
 María J. Barber Puig, Aristot.
 María Ana Visús Navasa, La Quart.
 Victoria Tardío Larrocha, Marceu.
 Ramona Hernandez Miguel, Olmedilla de Alarcon.
 Isidra Larrosa García.
 Agueda Flaquer Saurina.
 Francisca Costa Verges, Oden.
 Paula Borrell Bragat, Belmunt.
 Juliana Ormazabal Moya, Ara.
 Josefa Navarro Brim, Puibolea.
 María Labarta Gaston, Castilsabas.

D.^a María Alegre Villanueva, Tortajada.
 Esperanza Barrios Arenas, Muro de Cameros.
 María Trullols Folguera, Barcelona (La Vausa).
 Ana Margarita Artipal Juclá, Colomés.
 Monserrate Guixá Campmajor, Lladros (Estahon).
 Teresa Serra Juanola, Setcasas.
 Angela Segarra Borrás, San Andrés Salou.
 Rosa Pallás Capdevila, Corsá (Ager).
 Catalina Mateu Cánaves.—Propuesta para la de Talamanca.
 Delfina Vidiella Llatse.
 Luisa Serra Dalmau.—Propuesta para la de Viladordis.
 María de los A. Heras Matas.
 María Marquez Prieto.
 María Heras Matas.
 Apolonia Clar Cardell.
 Elvira Tremosa Torres.
 María Artigai Juclá.
 Aurea Bertran Catalá.
 Flora Ganiguer Boix.
 Josefa Ferrer Farres.
 Buenaventura Vila Vidal.
 Carmen Colomer Pujol.
 María Porqueras Torné.
 Magdalena Ferrán Salvadó.
 Josefa Santaella Melich.
 Atanasia Fernández Laripa.
 Agueda Cardona Pons.
 Eulalia Martorell Balaguer.
 María Pamies Sabate.
 Avelina Arderiu Valls.
 Dolores Camps Guillem.
 María C. Giro Pelegrí.
 Carmen Gené Torné.
 Ramona Roure Farré.
 Mariana Personat Esteve.
 Felicidad Solivares Salom.
 Ana Cid Monte.
 Vicenta Cabrelles Ferrer.
 María de la E. Menclús Clavería.
 Modesta Sanmartí Canals.
 Antonia Tomás Vidal.
 Marina Andrés Vázquez.
 Francisca Durán Roure.
 Magdalena Llabrés Bennasar.
 Milagro Ferrer Ibañez.
 Prima Bartolomé Escudero.
 Carmen Porcar Porcar.
 Ramona Farreny Roig.
 María L. Rodríguez Quintero.
 Eulalia Pastor Marco.
 María del A. Serra Salvá.
 Cecilia Palau Serret.
 María del P. Sanchez Maurín.

D.^a Vicenta Rauder Siesó.
 María T. Amillat Solé.
 Manuela de la Liera Escudero.
 Rosa Capella Mestres.
 María J. Nadal Seguí.
 María de los D. Cordech Torrenta.
 Leocadia Monferrer Salvador.
 María Capella Bros.
 Josefa Altet Esteve.
 Isabel Vila Roig.
 Dolores Casals Raich.
 María Barrenys Campmany.
 María Mateu Solá.
 María Gumá Torras.
 Margarita Bosch Esteve.

EXCLUIDAS

D.^a Dolores Llistart Durante, por solicitar en una sola instancia escuelas de niños y de ambos sexos.
 Rosa Vilalta Golonch, id. id. id.
 María D. Rodriguez Pueyo, por no hacer constar el orden general de preferencia de las escuelas solicitadas.
 María Fornés Salafranca, id. id. id.
 Ramona Calvet Vila, id. id. id.
 Victoria Puig Mases, id. id. id.
 Rafaela Salvador Antonia, id. id. id.
 María Manzana Sorribes, id. id. id.
 Antonia Capestany Balcells, por no hacer constar el orden general de preferencia de las escuelas solicitadas.
 Ramona Busquets Solá, id. id. id.
 Matilde Guillem Llodrá, por continuar en la cubierta escuelas de niños y de ambos sexos.
 Desamparados Meroño Sola, id. id. id.
 Josefa Perello Rumia, id. id. id.
 María Roca Navarro, por haberse recibido la instancia después de haber terminado el plazo.
 Josefa Farré Flotats, id. id. id.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector, se hace público para general conocimiento, debiendo advertirse que el plazo de veinte días no festivos para presentar reclamaciones las que se estimen perjudicadas, empezará a contarse en cada provincia el día siguiente a la publicación de esta clasificación en el BOLETIN OFICIAL de la misma y finalizará en Barcelona a las diez de la noche del vigésimo siguiente no festivo.
 Barcelona 18 de Diciembre de 1898.—
 El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

siciones convenientes para que los repartos estén terminados en 1.º de Junio y aprobados antes de 1.º de Julio. En caso contrario, serán responsables de los perjuicios que la demora ocasiona.

Art. 317. Si para el día 10 de Junio no se hubieran recibido en la Administración de Hacienda los repartimientos formados por las Juntas municipales, el Administrador nombrará un comisionado que pase al pueblo a formarlos en la segunda quincena del citado mes, a costa las dietas que devengue y gastos que este servicio ocasione de los individuos de la Junta municipal responsables de la demora.

Si el comisionado tampoco cumpliera su cometido dentro del mes de Junio, ó si, cumpliéndolo, se declarase nulo el reparto que formara, no percibirá dietas y pechará con los gastos causados inútilmente, recayendo las responsabilidades subsidiariamente sobre el Administrador de Hacienda que hizo el nombramiento; el cual, llegado este caso, empleará todos los medios a su alcance y acudirá al Delegado a fin de que le suministre los necesarios para que el repartimiento quede aprobado en todo el primer mes del ejercicio económico. La negligencia ó la impericia

en el cumplimiento de esta obligación será corregida con la pérdida del empleo, aparte de las responsabilidades que se contraigan.

Art. 318. Si para el día 30 de Junio la Administración no hubiera devuelto aprobado el repartimiento, la Corporación municipal procederá a la cobranza del primer trimestre, sin perjuicio de las rectificaciones que después acuerde aquélla.

Cuando esto ocurra, el Ayuntamiento estará obligado a poner el hecho en conocimiento de la Dirección general del ramo, haciéndose, si no, solidario de las responsabilidades con la Administración y la Junta repartidora.

Art. 319. Aprobado y recibido el repartimiento, se entregará a cada contribuyente que lo solicite una papeleta que exprese la cuota anual impuesta al mismo, sin perjuicio de que la cobranza se verifique por trimestres mediante recibos talonarios.

Art. 320. El Ayuntamiento realizará la cobranza del reparto por sí ó por medio de Agentes que nombre al efecto, quedando siempre responsable la Corporación del pago de los respectivos trimestres a sus vencimientos.

Los apremios que el Ayuntamiento tenga que dirigir contra los contribu-

posiciones reglamentarias relativas a la adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos. Además, en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre publicará siempre la mencionada oficina, con igual objeto, un aviso requiriendo a dichas Corporaciones para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al mismo trimestre, y haciendo entender a los Concejales que si no lo verifican dentro del citado período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Art. 325. Para que nunca sirva de excusa la falta de datos acerca de los descubiertos del Municipio, todos y cada uno de los Concejales, al tomar posesión de sus cargos, podrán consultar los libros, cuentas y demás documentos de la Corporación, y comprobar los resultados que obtengan, solicitando en forma, colectiva ó individualmente, de la Intervención de Hacienda un certificado que justifique los descubiertos ó la solvencia del Ayuntamiento, según los casos.